

BLOQUE B. EL SIGLO XIX ESPAÑOL.



CONTENIDOS

- ***B. EL SIGLO XIX ESPAÑOL.***

- La crisis del Antiguo Régimen (1788-1833): El reinado de Carlos IV.

- La Guerra de la Independencia. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.

- El reinado de Fernando VII. La cuestión sucesoria.

- El proceso de independencia de las colonias americanas.

- El legado español en América.

- La construcción del Estado Liberal (1833-1874):

Isabel II: las Regencias. Las guerras carlistas. Grupos políticos y constituciones.

Isabel II: el reinado efectivo. Grupos políticos y constituciones.

El Sexenio Revolucionario: la Constitución de 1869. Gobierno provisional, reinado de Amadeo de Saboya y Primera República.

- El régimen de la Restauración (1874-1902):

El sistema canovista: la Constitución de 1876 y el turno de partidos. La oposición al sistema.

Las guerras de Cuba, el conflicto bélico contra Estados Unidos y la crisis de 1898.

- Transformaciones económicas y sociales del siglo XIX:

La evolución de la población y de las ciudades.

De la sociedad estamental a la sociedad de clases.

Desamortizaciones

- La España rural del siglo XIX.

Industrialización, comercio y comunicaciones.

LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN (1788-1833): EL REINADO DE CARLOS IV.

- La Guerra de la Independencia. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
- El reinado de Fernando VII. La cuestión sucesoria.
- El proceso de independencia de las colonias americanas.
- El legado español en América.

Antiguo
Régimen



Liberalismo

Estructura social,
política y económica de
los siglos XVI, XVII y
XVIII, caracterizada
por el absolutismo, la
división en estamentos
y el intervencionismo
económico

Propuesta alternativa,
que defiende la
división de poderes, la
igualdad ante la ley y la
división en clases y el
liberalismo económico



LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: ANTECEDENTES Y CAUSAS. BANDOS EN CONFLICTO Y FASES DE LA GUERRA.

- El impacto de la revolución francesa: las relaciones entre España y Francia
- La Guerra de la Independencia





EL IMPACTO DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA: LAS RELACIONES ENTRE ESPAÑA Y FRANCIA

- La pérdida de la hegemonía militar en el siglo XVII motivó una política exterior española marcada por los **tratados de Familia** con Francia durante el siglo XVIII.
- **La ejecución de Luís XVI**, en 1793 motivó la **declaración de guerra a Francia**, para volver a la tradicional alianza con esta en 1796, en época del Directorio.
- Las directrices de política exterior de la Corona Española buscaban **garantías en la defensa de las colonias** con la prolongación de esta alianza con Francia.
- Los resultados fueron la **destrucción de la flota en Trafalgar (1804)** frente a la flota inglesa, (lo cual si que tuvo funestas consecuencias para el futuro de las colonias) y la invasión de las tropas francesas en 1807 por el **tratado de Fontainableau (1807)**, que preveía **la invasión de Portugal y la división de la península en tres reinos**.



Godoy por Agustín Esteve.

TRATADO DE FONTAINEBLEAU 1807.

Art. I. La **provincia de Entre-Duero y Miño** con la ciudad de Oporto se dará en toda propiedad y soberanía de **S.M. el rey de Etruria** con el título de Rey de la Lusitania Septentrional.

Art.II. La provincia de **Alentejo y el reino de los Algarbes**, se darán en toda propiedad y soberanía al **Príncipe de la Paz**, para que las disfrute con el título de Príncipe de los Algarbes.

Art. II. Al mismo tiempo una **división de tropas españolas de diez mil hombres tomará posesión de la provincia de Entre Miño y Duero y de la ciudad de Oporto**; y otra división de seis mil hombres, compuesta igualmente de tropas españolas tomará posesión de la provincia de Alentejo y del reino de los Algarbes.

Art.III. **Las tropas francesas serán alimentadas y mantenidas por la España**, y sus sueldos pagados por la Francia durante todo el tiempo de su tránsito por España.

Convención secreta anexa Art. I. **Un cuerpo de tropas imperiales francesas** de veinte y cinco mil hombres de infantería, y de tres mil hombres de caballería entrará en España y **marchará en derechura a Lisboa**: se reunirá a este cuerpo otro de ocho mil hombres de infantería y de tres mil de caballería de tropas españolas con treinta piezas de artillería.

Hecho de Fontainebleau, a 27de octubre de 1807. Duroc-Izquierdo”



19 de marzo, 1808 Aranjuez, Carlos IV abdica la corona en su hijo
Fernando.

Fuente: Miradas para la Guerra de la Independencia

5.1. LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: ANTECEDENTES Y CAUSAS.

EL REINADO DE CARLOS IV (1788-1808)

- La crisis del Antiguo Régimen se plasma en dos tiempos. Un tiempo **estructural**, en el que la crisis se plasma como una serie de **contradicciones y cambios en los planos económico, social y político**; y una **crisis política coyuntural**, marcada por la crisis dinástica y la guerra.
- Para **Fontana**, los cambios estructurales se producen en tres niveles.
- **Cambios económicos.** La **crisis de la Hacienda** motivada por las guerras napoleónicas mostró la necesidad de **liquidar el sistema señorial** para acometer una reforma agraria y acabar con el déficit. En este sentido se emprenden las tímidas medidas desamortizadoras de Godoy.
- **Cambios sociales.** Una **burguesía** influenciada por las ideas ilustradas, muy poco numerosa pero simpatizante de los revolucionarios franceses permanece a la espera de una coyuntura que les permita acometer **reformas liberales**. Artesanos y campesinos también veían necesario un cambio, y solo los estamentos privilegiados mostraban malestar ante el reformismo que amenazaba sus intereses.
- **Crisis política:** destrucción de la flota en Trafalgar (1804) frente a la flota inglesa, el motín de Aranjuez, la invasión de las tropas francesas en 1807 por el tratado de Fontainebleau (1807) y el secuestro de la familia real española en Francia..

5.1. LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: ANTECEDENTES Y CAUSAS.

LA CRISIS DINÁSTICA.

- La introducción de tropas en España a cargo de Murat en 1807, generó una triple reacción:
- **Godoy** propuso el traslado del rey a Andalucía.
- **Revuelta de privilegiados:** Fernando, príncipe de Asturias, alentó una revuelta: **Motín de Aranjuez, 19 de marzo de 1808**, que culminó con la caída de Godoy y la marcha del rey y el príncipe de Asturias a Bayona (**farsa de Bayona**), donde **Carlos abdicó en Fernando y este en Napoleón**, que puso la corona en manos de su hermano José I.
- **Revuelta del pueblo de Madrid**, que se levantaba en armas ante la invasión francesa el 2 de mayo, iniciando la guerra de la Independencia y la época contemporánea española.

RENUNCIA DE CARLOS IV AL TRONO ESPAÑOL EN BAYONA

“Art.1. S.M. el rey Carlos (...); no pudiendo las circunstancias actuales ser sino un manantial de disensiones, tanto más fuertes, cuando las desavenencias han dividido su propia familia, **ha resuelto ceder, (...), todos sus derechos al Trono de las Españas y de las Indias a S.M. el emperador Napoleón,(...);** condiciones siguientes:

1º. **La integridad del reino ha de ser mantenida; el príncipe que el emperador Napoleón juzgue** que debe colocar en el trono de España será independiente, y los límites de la España no sufrirán alteración alguna.

2º. **La religión católica**, apostólica, romana será la única de España. (...)

Art. 3. S.M. (...) **el emperador se obliga a dar asilo** en sus estados al rey Carlos, a su familia, al príncipe de la Paz, (...).

Art.4. El palacio imperial de Copiègne, con los cotos y bosques de su dependencia, quedan a disposición del rey Carlos mientras viviere.

Art. 5. S.M. el emperador da y afianza a S.M. el rey Carlos una lista civil de 30.000.000 de reales, que S.M. el emperador hará pagar todos los meses por el tesoro de la Corona. A la muerte del rey Carlos, 2.000.000 de renta formarán la viudedad de la reina.

Art. 9. En consecuencia S.M. **el rey Carlos renuncia a favor de S.M. el emperador Napoleón todos los bienes alodiales y particulares no pertenecientes a la corona de España**, de su propiedad privada en aquel reino.

Bayona, 8-V-1808

LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: FASES DE LA GUERRA.

- **Resistencia a la invasión: (1808-1809)** Tras el levantamiento de Madrid y la **batalla de Bailén**, los franceses se instalan con seguridad al norte del Ebro. José primero conseguirá instalarse en Madrid, pero tuvo que hacer frente a la guerrilla y el ejército expedicionario inglés. Se consolida Andalucía como tierra de resistencia y Galicia y Portugal como centro de operaciones del ejército inglés de Wellington.
- **Predominio francés: 1809-1812.** La derrota del ejército español en **Ocaña** se ve marcada por un declive de la resistencia hasta la victoria en **Arapiles** en 1812, que marca el principio de la retirada napoleónica.
- **Ofensiva hispanoinglesa:** Coincide con el repliegue francés en Rusia.

La guerra de la independencia

contexto internacional

guerras
napoleónicas

rivalidad
franco-
británica

contexto nacional

decadencia
española

dependencia de
Francia

dificultades
económicas

debilidad
política

LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

¿Qué es?

es una guerra
contra la
invasión
francesa

viene
acompañada
por una
revolución
política

es una guerra
civil

es un conflicto
internacional

LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: ETAPAS

1

mayo-octubre de 1808

2

octubre de 1808-julio de
1812

3

julio de 1812-1814

LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: ETAPAS

1

mayo-octubre de 1808 → el ejército francés no puede dominar la Península Ibérica

rebelión de algunas ciudades → sitios de Zaragoza y Gerona

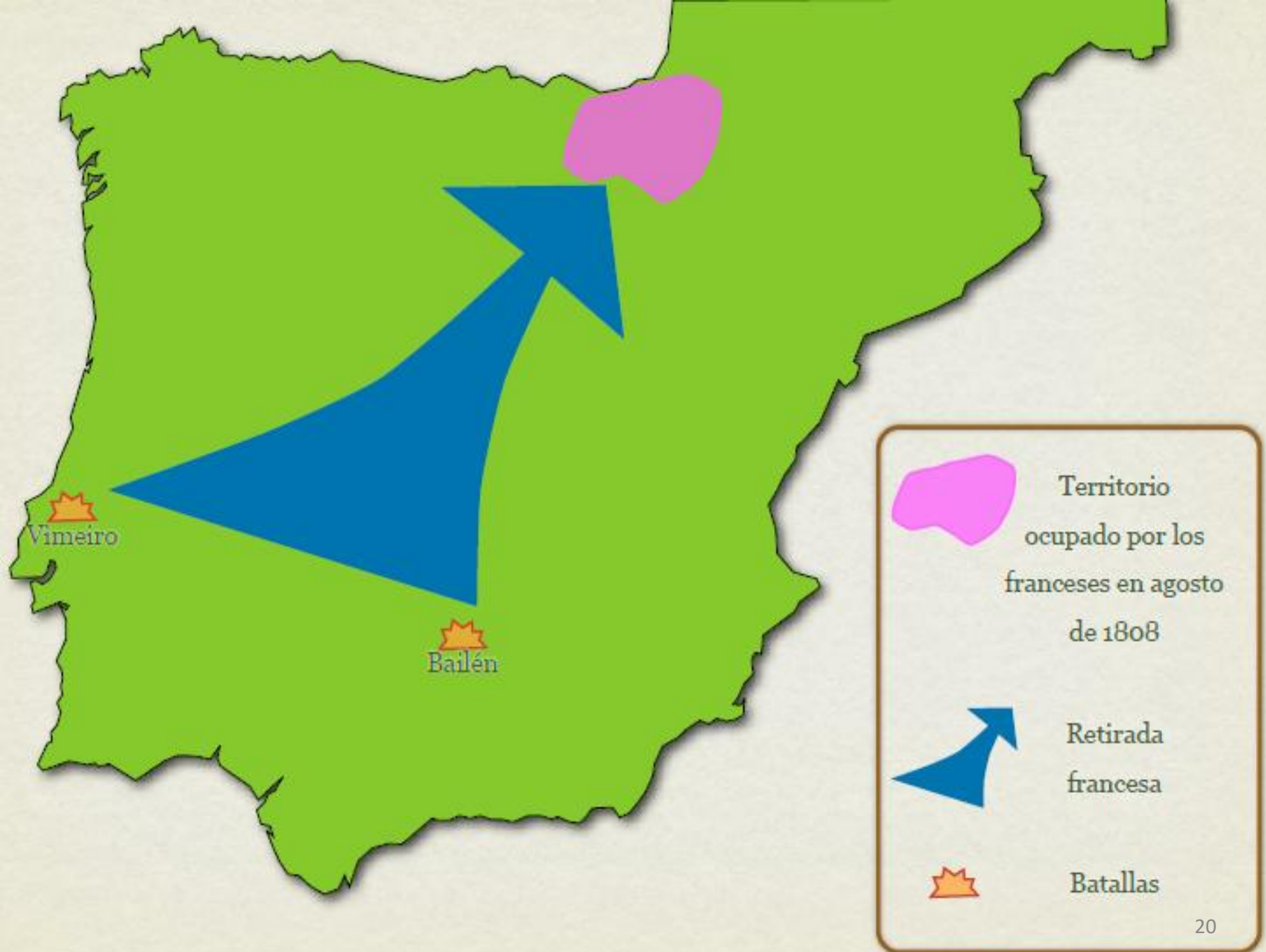
derrota francesa en Vimeiro → Convenio de Sintra: retirada francesa de Portugal

derrota francesa en Bailén (julio de 1808)

Repliegue del ejército francés hacia el País Vasco

FUENTE HISTÓRICA: Explique a través del siguiente mapa la Guerra de la Independencia.





LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: ETAPAS

2

octubre de 1808-julio de 1812 → hegemonía militar francesa

Napoleón trae a la península sus mejores tropas

se rinden las ciudades sitiadas, los ingleses son expulsados → José I se instala en Madrid

los franceses penetran en Andalucía y Portugal

Ante la superioridad militar francesa, actúan las GUERRILLAS



3

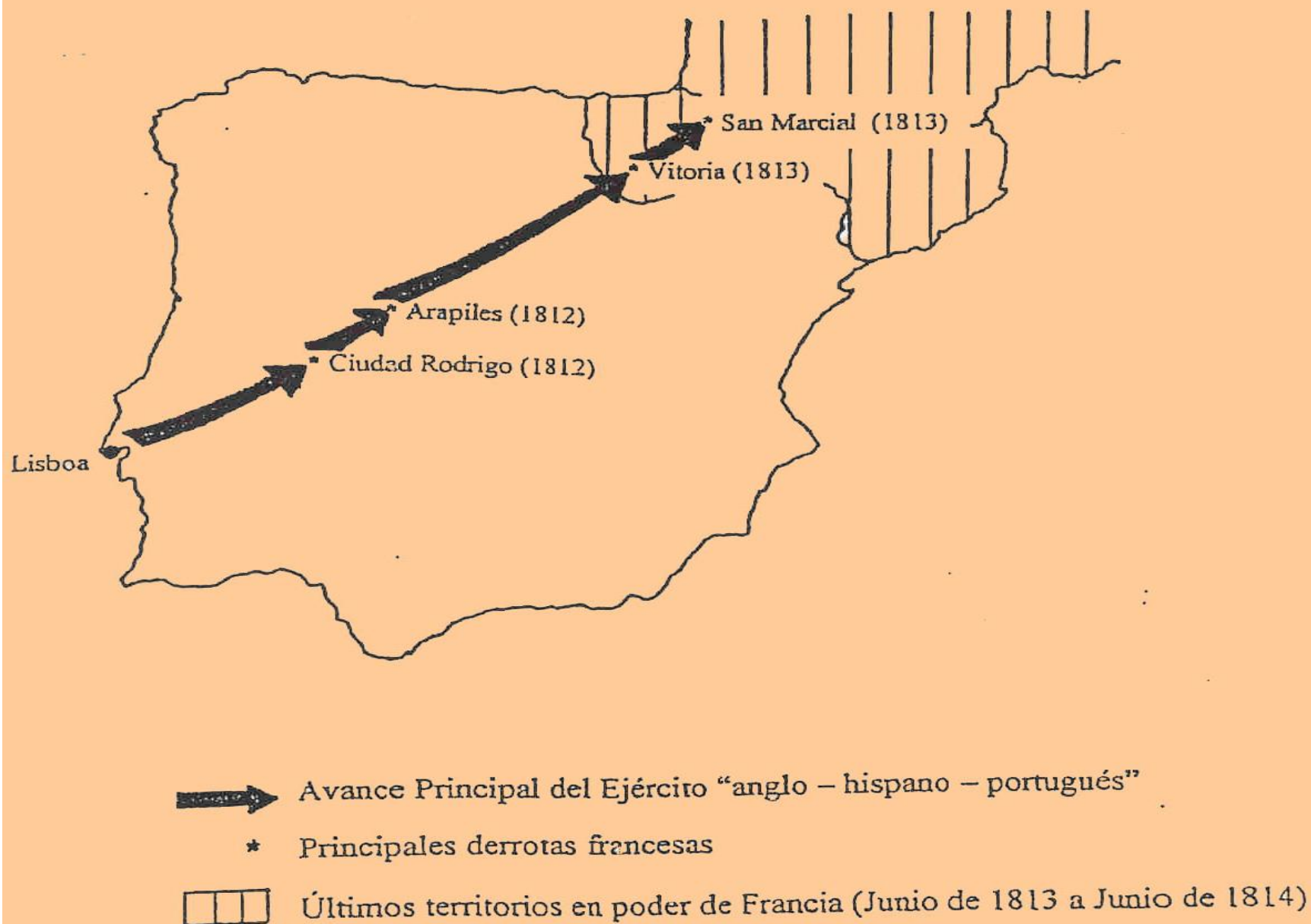
julio de 1812-1814 → ofensiva aliada y derrota francesa

Disminución de la presencia militar francesa por campaña rusa

Tropas aliadas bajo el mando de Wellington → Arapiles, Vitoria y San Marcial

Algunas tropas en Cataluña hasta 1814

TRATADO DE VALENÇAY (XII-1813) → Napoleón reconoce a Fernando VII como legítimo rey de España



Fuente: Elaboración Coordinación

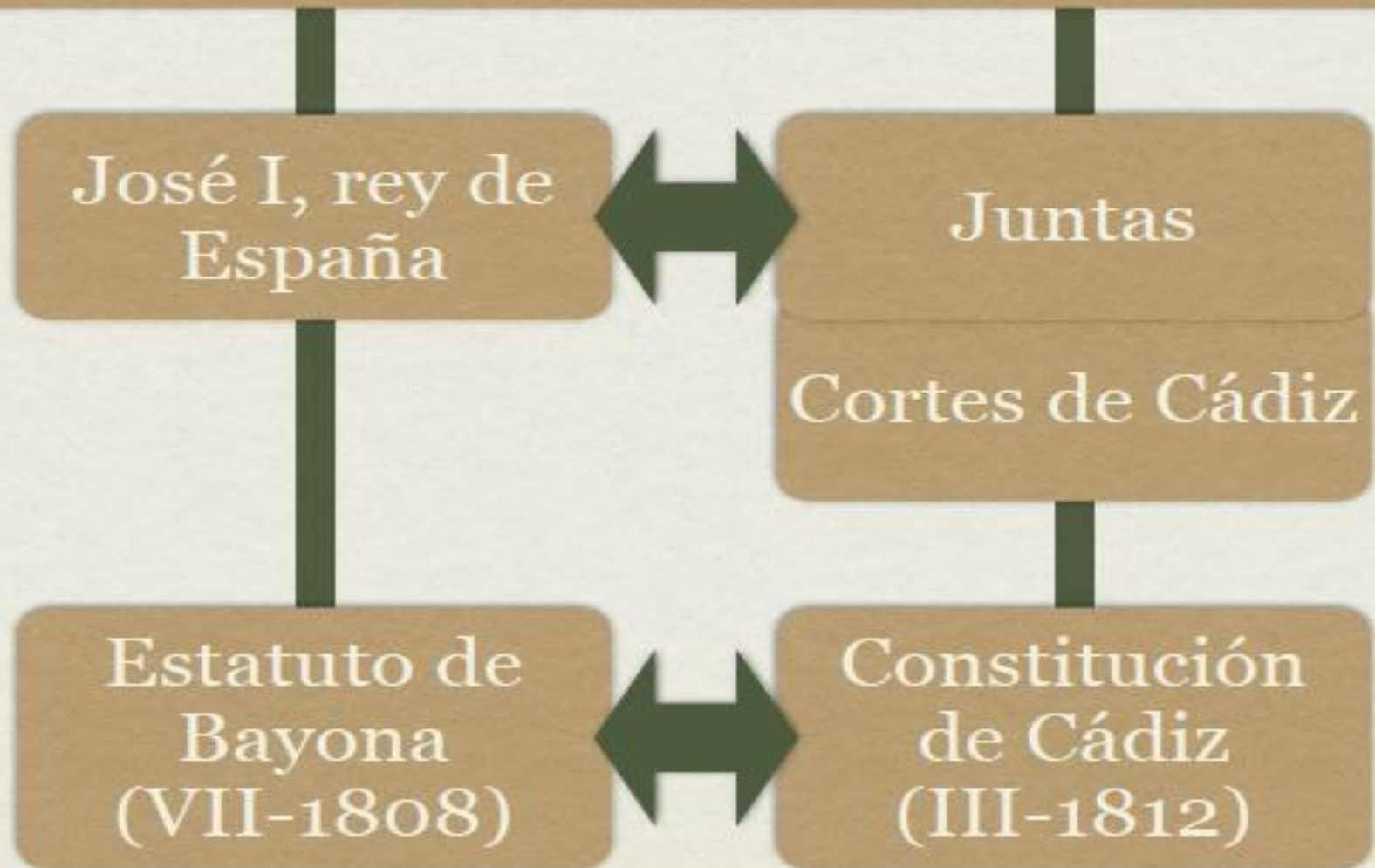


LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: BANDOS EN CONFLICTO

- La guerra de la Independencia es una **guerra de liberación nacional**, a diferencia de las **guerras políticas** del siglo anterior. **El pueblo** participa como masa indiferenciada afirmando un derecho natural, el de rechazar por la fuerza una dominación extranjera.
- Sin embargo, la guerra por la independencia se va a mezclar con las **aspiraciones de cambio** de amplios sectores de la población, de manera que ante la Coronación de José I encontramos las siguientes posturas:
- **Instituciones tradicionales:** Colaboradores de José I que esperaban ver cumplidas sus aspiraciones de cambio con este rey y el Estatuto de Bayona. Las instituciones tradicionales de gobierno se pusieron del lado de José I.
- **JUNTAS PROVINCIALES:** Consideran cautivo a Fernando VII y ante la aceptación de José I por las instituciones tradicionales la sociedad tiene que organizarse. Hay dos posturas. **Absolutistas**, partidarios del regreso de Fernando VII, y **Liberales**, partidarios de reasumir la soberanía vacante.

DOS MODELOS POLÍTICOS ENFRENTADOS

Abdicaciones de Bayona



Abdicaciones de Bayona

José I, rey de España

No reconocimiento por el pueblo español

Locales

Provinciales

Junta Suprema Central

Creación de Juntas

Hecho revolucionario: soberanía nacional

REVOLUCIÓN EN ESPAÑA: LAS JUNTAS

JUNTA SUPREMA CENTRAL

Gobierno del
país

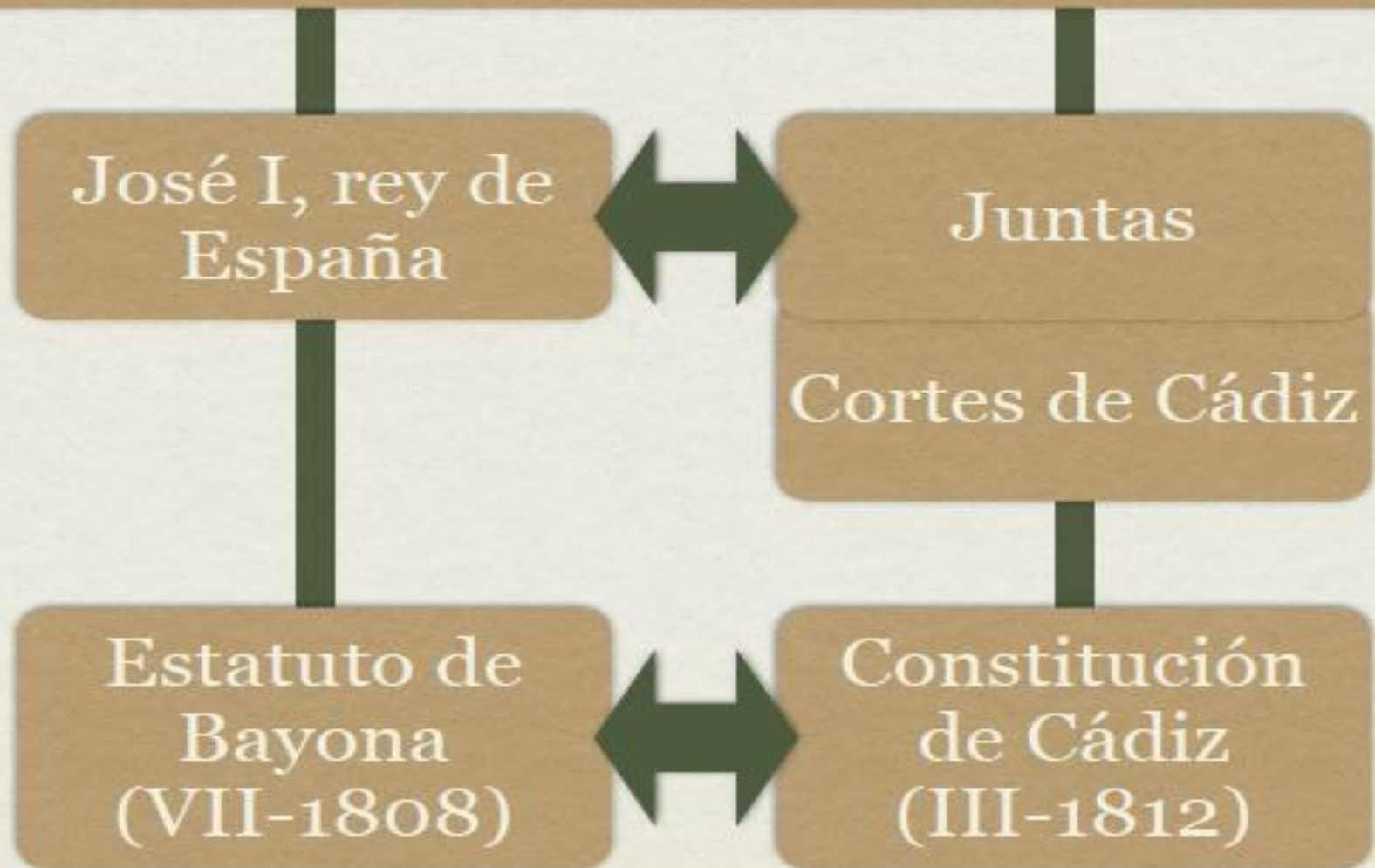
Dirección de la
guerra

Disolución

Convocatoria
de Cortes

DOS MODELOS POLÍTICOS ENFRENTADOS

Abdicaciones de Bayona



Abdicaciones de Bayona

José I, rey de España

No reconocimiento por el pueblo español

Locales

Provinciales

Junta Suprema Central

Creación de Juntas

Hecho revolucionario: soberanía nacional

REVOLUCIÓN EN ESPAÑA: LAS JUNTAS

JUNTA SUPREMA CENTRAL

Gobierno del
país

Dirección de la
guerra

Disolución

Convocatoria
de Cortes

LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA: BANDOS EN CONFLICTO

- La guerra de la Independencia aportó novedades:
- La **participación del pueblo** en una **guerra total** frente al invasor.
- **La nación en armas.** Frente a concepciones basadas en los frentes de batalla, la guerra de la independencia se basará en el **sitio y asedio de plazas**, (Zaragoza, Cádiz...) donde los protagonistas son los hombres y mujeres que residen en las ciudades.
- **En el campo** se desarrolla una **guerra de guerrillas**, en la que la participación del campesinado es vital para su éxito.
- **Las Juntas** se coordinaron a través de la **Junta Central**, con sede en Aranjuez y más tarde en Sevilla. En 1810 la Junta Central adoptó el nombre de **Regencia**.

LAS CORTES DE CÁDIZ. LA CONSTITUCIÓN DE 1812.

CONVOCATORIA Y COMPOSICIÓN DE LAS CORTES.

- El **24 de septiembre de 1810 en la isla de León** se reunieron **Cortes Constituyentes**. La labor legislativa desarrollada en los siguientes años es de especial trascendencia porque suponen la entrada de España en el ámbito del Liberalismo Constitucional.
- La composición de las Cortes planteó un **primer problema con los diputados americanos**. Para solucionar la contradicción de que hubiera más diputados americanos que peninsulares, se decidió dar **solo el derecho al voto a los blancos**. Sin embargo, las peticiones de estos diputados se centraron en exigencias de libertad de industria y comercio que estaban reñidas con los intereses peninsulares.
- Desde el punto de vista sociológico, las Cortes se componían de **clérigos (90 diputados)**, **abogados (85 diputados)**, **militares 39**, **14 nobles**, **15 catedráticos de universidad** y **49 cargos funcionariales**, además de algunas carreras libres: **Médicos, arquitectos, 2 escritores**. Destacaron **Arguelles, Nicasi Gallego o el Vizconde de Toreno**.

MIEMBROS DE LAS CORTES DE CÁDIZ

Eclesiásticos	90
Abogados	56
Funcionarios	49
Militares	30
Sin profesión determinada	20
Catedráticos de universidad	15
Nobles	14
Marinos	9
Comerciantes	8
Escritores	2
Arquitectos	1
Bachiller	1
Médicos	1

FUENTE HISTÓRICA: Relacione la obra con las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812



Proclamación de las Cortes de Cádiz . Salvador Vinagra.

COMPOSICIÓN DE LAS CORTES

Por procedencia
social

Clérigos

Algunos
nobles

Clase media
urbana

Militares

Por pertenencia
ideológica

LIBERALES

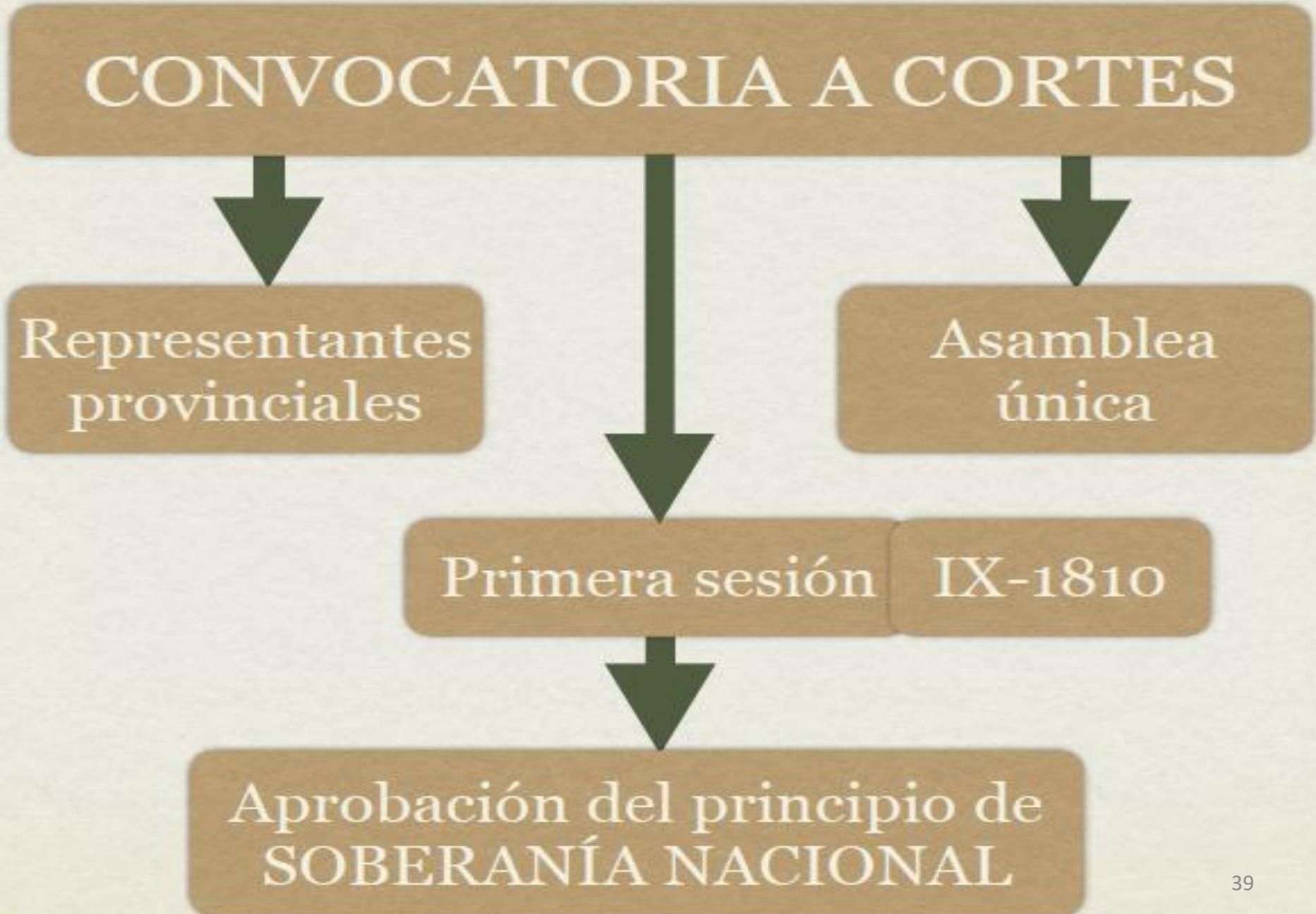
ABSOLUTISTAS

JOVELLANISTAS

Diputados de las Cortes de Cádiz



CONVOCATORIA A CORTES



```
graph TD; A[CONVOCATORIA A CORTES] --> B[Representantes provinciales]; A --> C[Asamblea única]; A --> D[Primera sesión IX-1810]; D --> E[Aprobación del principio de SOBERANÍA NACIONAL];
```

The diagram is a vertical flowchart with a central path and two side branches. At the top is a box labeled 'CONVOCATORIA A CORTES'. Three arrows point downwards from this box: one to the left to 'Representantes provinciales', one straight down to 'Primera sesión IX-1810', and one to the right to 'Asamblea única'. From 'Primera sesión IX-1810', a final arrow points down to 'Aprobación del principio de SOBERANÍA NACIONAL'.

Representantes
provinciales

Asamblea
única

Primera sesión

IX-1810

Aprobación del principio de
SOBERANÍA NACIONAL

OBRA DE LAS CORTES DE CÁDIZ

OBJETIVO



Desmantelamiento
del Antiguo
Régimen

Supresión del
régimen señorial

Supresión de los
gremios

Desamortización

Supresión de las
aduanas
interiores

Supresión de la
Inquisición

LA CONSTITUCIÓN DE 1812.

- **Influenciada** por la Constitución francesa de 1791, declara la **Soberanía Nacional**, la **igualdad ante la ley y la división de poderes**. Es una Constitución muy **rígida**, formada por 384 artículos.
- El **Ejecutivo** quedaba en manos del Rey (irresponsable) y los Secretarios de Despacho (responsables ante las Cortes). El **Legislativo** residía en las Cortes con el Rey (al que se concedía derecho de veto por dos legislaturas), y el **Judicial** en Tribunales de Justicia independientes.
- **Confesionalidad**: La religión del Estado es la católica, con lo que se pretende enlazar con la tradición. El Estado se compromete a defenderla.
- **Cortes unicamerales**: Los diputados eran elegidos por sufragio universal masculino indirecto, a través de un sistema de votos de representantes.
- **Limitaciones al poder real**: El Rey tiene derecho de veto, pero a cambio, no puede impedir el desarrollo de las Cortes, ni imponer contribuciones, ni incautar propiedades.
- **Libertad de imprenta**, excepto para asuntos relacionados con la religión.

CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ. 9-3-1812

“**Don Fernando VII**, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, y **en su ausencia y cautividad la Regencia del Reino**, nombrada por las **Cortes** generales y extraordinarias, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las mismas Cortes han decretado y sancionado la siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad. [...].

“Art. 1. La **Nación española** es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Artículo 2.- La Nación española es **libre e independiente**, y **no es** ni puede ser **patrimonio de ninguna familia**, ni persona.

Artículo 3.- La **soberanía** reside esencialmente en la Nación, y, por lo mismo, pertenece a ésta exclusivamente el derecho a establecer sus leyes fundamentales.

Artículo 12.- La **religión** de la Nación española es y será perpetuamente la **Católica, Apostólica y Romana**, única y verdadera. La **Nación la protege** por leyes sabia y justas, y **prohíbe el ejercicio de cualquier otra**.

Artículo 14.- El gobierno de la Nación española es una **monarquía moderada hereditaria**.

Artículo 15.- La potestad de **hacer las leyes** reside en las **cortes con el Rey**

Artículo 16.- La potestad de hacer **ejecutar** las leyes reside en el **Rey**

Artículo 17.- La potestad de **aplicar las leyes** en las causas civiles y criminales reside en los **tribunales establecidos por la ley**.

Artículo 27.- **Las Cortes** son la reunión de todos los diputados que representan la Nación, nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá.

Artículo 142.- El **Rey tiene derecho a veto**, por dos veces consecutivas

Artículo 172.- Las **restricciones de la autoridad del Rey** son las siguientes:

1.- No puede el Rey **impedir la celebración de las Cortes** en las épocas y casos señalados por la Constitución, **ni suspenderlas, ni disolverlas**, ni en manera alguna embarazar sus sesiones y deliberaciones...

8.- No puede el Rey **imponer** por sí directa o indirectamente **contribuciones**, ni hacer pedidos bajo cualquiera nombre o para cualquier objeto que sea, sino que siempre que lo han de decretar las Cortes.

10.- **No puede el Rey tomar la propiedad** de ningún particular ni corporación, ni turbarle en la posesión, uso y aprovechamiento de ella.

Artículo 248.- En los negocios comunes, civiles y criminales no habrá más que **un solo fuero para toda clase de personas**.

Artículo 339.- **Las contribuciones** se repartirán entre todos los españoles con proporción a sus facultades, **sin excepción ni privilegio alguno**.

LA CONSTITUCIÓN DE 1812

PRINCIPIOS



LIBERALISMO

político

económico

social

SOBERANÍA



NACIONAL

todos los
españoles

peninsulares

de las
colonias

MODELO POLÍTICO



DIVISIÓN DE PODERES



Monarquía
parlamentaria

Cortes
unicamerales

Tribunales

MODELO POLÍTICO



SUFRAGIO UNIVERSAL

masculino

indirecto

DERECHOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS

libertad

libertad de
imprensa

propiedad

inviolabilidad
del domicilio

igualdad
jurídica y fiscal

garantías
penales

OTROS ARTÍCULOS

reorganización
territorial

catolicismo como
religión oficial y única
del Estado

enseñanza primaria
pública y obligatoria

reforma fiscal

creación de un
ejército nacional

LAS CORTES DE CÁDIZ.

- Paralelamente al desarrollo de la guerra, desde 1810, las **Cortes reunidas en Cádiz** desde el 24 de septiembre de 1810; **desarrollaron una legislación revolucionaria, iniciando un proceso de construcción del Estado liberal que va a imponerse en España, no sin problemas ni retrocesos, a lo largo de las siguientes décadas.**
- En palabras de **Tuñón de Lara**, *una pequeña minoría desarrolla una legislación que acaba con el Antiguo Régimen. No importa las veces que fuera derogada.*

LAS CORTES DE CÁDIZ.

- Los diputados de las Cortes de Cádiz, desarrollaron una extensa **obra legislativa** con la **que liquidaron el Antiguo Régimen**, y que pese a ser derogadas más tarde, marcan el camino que seguirá la construcción del Estado liberal español en los siguientes 40 años.
- **Abolición de jurisdicciones y gremios.** Libertad de industria.
- **Secularización** de los terrenos de **las órdenes religiosas**.
- Reparto y subasta de los **terrenos baldíos y comunales**.
- **Abolición de los señoríos jurisdiccionales**, aunque los señoríos territoriales fueron respetados, con lo que no se alteraba la propiedad de la tierra, que seguía en manos de una pequeña minoría y se consolidaban las propiedades territoriales de los nobles.
- **Abolición de la tortura.**
- **Supresión de mitas** y prestaciones laborales de los indios.
- **Abolición de la Inquisición**, aunque se mantenía la prohibición contra los libros que atentasen contra la religión.
- Creación de la **Milicia Nacional**. Formada por voluntarios burgueses, garante de la revolución.
- Medidas para garantizar la **educación primaria y gratuita**.







ELIMINACIÓN DE LOS SEÑORÍOS JURISDICCIONALES E INICIO DE LA DESAMORTIZACIÓN

- 1º. Desde ahora quedan **incorporados a la Nación** todos los **señoríos jurisdiccionales** de cualquier clase y condición que sean.
- 4º. Quedan **abolidos** los dictados de **vasallo y vasallaje**, y **las prestaciones** así reales como personales, que deban su origen a título jurisdiccional..
- 5º.- Los **señoríos territoriales y solariegos** quedan desde ahora en la clase de los demás derechos de propiedad particular...
- 7º Quedan **abolidos los privilegios** ... que tengan el mismo origen de señoríos, como son los de caza, pesca, hornos, molinos, aprovechamientos de aguas, montes y demás..
- 14º. En adelante nadie podrá llamarse Señor de vasallos, exceder jurisdicción, nombrar jueces, ni usar de los privilegios y derechos comprendidos de este decreto..

Dado en Cádiz, 6 de agosto de 1811

LA RESTAURACIÓN ABSOLUTISTA

Tratado de Valençay (XII-1813)

Manifiesto de
los Persas



Fernando VII regresa
a España

Propuesta de los
absolutistas para
restaurar el Antiguo
Régimen



Decreto (4-V-1814) por el
que se anula la obra
gaditana al completo

Restauración del
ABSOLUTISMO

GOLPE DE
ESTADO

MANIFIESTO DE LOS PERSAS

REPRESENTACION
Y MANIFIESTO
QUE ALGUNOS DIPUTADOS
Á LAS CORTES ORDINARIAS
FIRMARON EN LOS MAYORES APUROS
DE SU OPRESION EN MADRID,
PARA QUE LA Magestad
DEL SEÑOR D. FERNANDO EL VII

A la entrada en España de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la nacion, del deseo de sus provincias, y del remedio que creian oportuno; todo fué presentado á S. M. en Valencia por uno de dichos diputados, y se imprime en cumplimiento de real orden.

MADRID
IMPRESA DE COLLADO
1814.

MANIFIESTO DE LOS PERSAS

SEÑOR:

- 1.- Era **costumbre en los antiguos Persas** pasar cinco días en **anarquía** después del fallecimiento de su Rey, a fin de que la experiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias les obligase a ser más fieles a su sucesor. (...) **se ha mudado el sistema que regía** al momento de verificarse aquélla, y **nos hallamos al frente de la Nación en un Congreso que decreta lo contrario de lo que sentimos**, y de lo que nuestras Provincias desean, **creemos un deber manifestar nuestros votos y circunstancias** que los hacen estériles, con la concisión que permita la complicada historia de seis años de revolución. (...)
- 2.- Quisiéramos **olvidar el triste día en que V. M. fue arrancado de su trono, y cautivo por la astucia en medio de sus vasallos**, porque desde aquel momento como viuda sin el único amparo de su esposo, como hijos sin el consuelo del más tierno de los padres, y como casa que de repente queda sin la cabeza que la dirigía; **quedó España cubierta de luto, inundada de tropas extranjeras** (...)

EL REINADO DE FERNANDO VII: LIBERALISMO FRENTE A ABSOLUTISMO.

1

RESTAURACIÓN
ABSOLUTISTA

1814-1820

2

TRIENIO LIBERAL

1820-1823

3

DÉCADA OMINOSA

1823-1833

EL REINADO DE FERNANDO VII: ABSOLUTISMO (1814-1820).

- Su regreso en 1814 supuso la **derogación de la Constitución de Cádiz**, la **reinstauración del absolutismo**, y la **persecución de los liberales**.
- El **tratado de ValenÇay** ponía fin en 1813 a la guerra entre Francia y España y devolvía el trono a Fernando VII, que no se atrevió a regresar a España hasta 1814, pese a las manifestaciones de apoyo por parte de los diputados realistas (***Manifiesto de los Persas***) y la **calurosa acogida del pueblo**.
- **La represión** comenzó casi inmediatamente. El 11 de mayo de 1814 por Real Decreto, Fernando VII declara **que no jurará la Constitución** y desaprueba los actos de las Cortes. Los regentes y diputados liberales que no pudieron huir fueron detenidos.
- Sin embargo **fue imposible controlar la independencia colonial**. La crisis política y económica que provocó dio lugar a distintos pronunciamientos liberales (Espoz y Mina en 1814, Díaz Porlier (1815), Richart (1816), o el Lacy y Milans del Bosch en 1817).
- El **pronunciamiento de Riego**, jefe del ejército que iba a ser trasladado a las colonias, provocó y la instauración del trienio liberal.

1

RESTAURACIÓN ABSOLUTISTA → intento de solucionar los graves problemas del país con los instrumentos del Antiguo Régimen

Inestabilidad gubernamental

Crisis de la Hacienda estatal → destrucciones bélicas, emancipación americana

Oposición liberal → conspiraciones, sociedades secretas, pronunciamientos

Pronunciamiento de Riego (I-1820)

PROCLAMA DEL EJÉRCITO DE CÁDIZ EN 1820

"El ejército nacional, al pronunciarse por la **Constitución de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz** por sus legítimos representantes no trata de ningún modo de atentar a los derechos del legítimo monarca que ella reconoce: mas convencido de que todas las operaciones de su Gobierno, por una fatalidad tan funesta como incomprensible, sólo han contribuido a hacer desgraciada a una Nación, que hizo tantos sacrificios para sancionarla, cree que sólo este pronunciamiento puede salvarla, tanto a ella como a su Príncipe, del estado de nulidad en que se encuentra. No trata el ejército de **atentar a las propiedades ni a las personas**; ni tampoco de hacer innovaciones que la equidad, la justicia y la religión de nuestros padres nos autorizan; **no es un espíritu de sedición**; no son los movimientos de una efervescencia efímera los resortes que le animan; **el más puro patriotismo**, los deseos más ardientes por la felicidad de su país, le han dictado el juramento más solemne de derramar hasta la última gota de sangre por verlos satisfechos....

•

"**Pueblo español**, en tu mano está el seguirle: en tu mano está el volver a tus pasadas glorias, o hundirte para siempre en un abismo de ignominia. La alternativa no es dudosa; y la **Europa** entera, cuya atención ocupas tanto, no perderá las esperanzas que tiene concebidas en **la nación** que hace seis años la sacó de su letargo, y decidió entonces sus destinos".

EL REINADO DE FERNANDO VII: TRIENIO LIBERAL (1820-1823).

- En este período se forman dos tendencias liberales: **los moderados**, que reimplantaron la Constitución de 1812 pero pretendían lograr un pacto con los estamentos privilegiados, y los **exaltados**, futuro partido Progresista, más cercanos a colaborar con las clases trabajadoras, de los que Riego era el principal representante.
- **La oposición del monarca y la amenaza de la Santa Alianza** hicieron difícil el gobierno durante el trienio. Aun así, **se completó la obra iniciada por la Constitución de Cádiz**: desvinculación de tierras, desamortización, reorganización administrativa (52 provincias), Código Penal, abolición de señoríos, patronazgos y fueros.
- **Tuñón de Lara** considera que la principal característica de este período es la:
- *Ineficacia. Los gobiernos liberales de este período no tienen el poder. La separación entre el binomio gobierno-Cortes y la mayoría campesina del país, bajo la influencia de la iglesia, paraliza la acción revolucionaria. Los grandes errores, ausencia de una política revolucionaria agraria y el anticlericalismo estéril, acabaron por privar al poder de la base de masas que hubiera podido salvarlo.*
- El congreso de Verona dictó la intervención de la Santa Alianza a petición de Fernando VII. El gobierno liberal fue disuelto tras la intervención francesa, y Riego fusilado.

2

TRIENIO LIBERAL → intento de solucionar los graves problemas del país con los instrumentos del LIBERALISMO

Completo programa de gobierno actúa sobre la realidad nacional

División del liberalismo
→ moderados y exaltados

Oposición absolutista → conspiraciones, guerrillas rurales, Regencia de Urgell...

Los Cien Mil Hijos de San Luis (IV-1823) → nueva restauración absolutista

JURAMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ 1820.

ESPAÑÓLES.

Cuando vuestros **heróicos esfuerzos** lograron poner término al cautiverio en que me retuvo la mas inaudita perfidia, todo cuanto vi y escuché, apenas pisé el suelo patrio, se reunió para **persuadirme que la Nación deseaba ver resucitada su anterior forma de Gobierno**; y esta persuasión me debió decidir á conformarme con lo que parecía ser el voto casi general de un pueblo magnánimo que, triunfador del enemigo extranjero, temía los males aun mas horribles de la intestina discordia.(...)

Pero mientras **Yo meditaba** maduramente con la solicitud propia de mi paternal corazón **las variaciones de nuestro régimen fundamental**, que parecían mas adaptables al carácter nacional y al estado presente de las diversas porciones de la Monarquía española, así como mas análogas á la organización de los pueblos ilustrados, **me habeis hecho entender vuestro anhelo de que se restableciese aquella Constitución** que entre el estruendo de armas hostiles fue promulgada en Cádiz el año de 1812(...)

Españoles: vuestra gloria es la única que mi corazón ambiciona. **Mi alma no apetece sino veros en torno de mi Trono unidos, pacíficos y dichosos. Confiad, pues, en vuestro REY, que os habla con la efusión sincera** que le inspiran las circunstancias en que os halláis, y el sentimiento íntimo de los altos deberes que le impuso la Providencia(...) . **Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional; y mostrando á la Europa un modelo de sabiduría, orden y perfecta moderación** en una crisis que en otras naciones ha sido acompañada de lágrimas y desgracias, hagamos admirar y reverenciar el nombre Español, al mismo tiempo que labramos para siglos nuestra felicidad y nuestra gloria.

Palacio de Madrid 10 de Marzo de 1820.



➔ Ruta principal de la intervención de los Cien Mil Hijos de San Luis

Fuente: Elaboración Coordinación

DEROGACIÓN DE LA OBRA LEGISLATIVA DEL TRIENIO LIBERAL

La **Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio** y el de toda mi Real Familia, la mísera situación de mis vasallos fieles y leales, y **las máximas perniciosas** que profusamente esparcían a toda costa los agentes Españoles por todas partes, **determinaron poner fin a un estado de cosas** que era el escándalo universal, que caminaba a trastornar todos los Tronos y todas las instituciones antiguas cambiándolas en la irreligión y en la inmoralidad.

Encargada la **Francia** de tan **santa empresa**, en pocos meses ha triunfado de los esfuerzos de todos los rebeldes del mundo, reunidos por desgracia de la España en el suelo clásico de la fidelidad y de la lealtad. [...], **deseando proveer de remedio las más urgentes necesidades de mis pueblos, y manifestar a todo el mundo mi verdadera voluntad** en el primer momento que he recobrado la libertad; he venido a declarar lo siguiente:

(...) **Son nulos y de ningún valor todos los actos del gobierno llamado constitucional** (de cualquiera clase y condición que sean) que ha dominado a mis pueblos **desde el día 7 de marzo de 1820 hasta hoy, día 1 de octubre de 1823**, declarando, como declaro, que en toda esta época he carecido de libertad, obligado a sancionar las leyes y a expedir órdenes, decretos y reglamentos que en contra mi voluntad se meditaban y expedían por el mismo gobierno. ...]”.

Gaceta de Madrid, 7 de octubre de 1823.

EL REINADO DE FERNANDO VII: DÉCADA OMINOSA (1823-1833).

- Fernando VII inició un **proceso de reformas**: Creación de la Bolsa, elaboración de un presupuesto anual, supresión del Consejo de Castilla por una Asamblea similar a la francesa (de Luis XVIII)...
- Este aperturismo suscitó una oposición que era el embrión del futuro carlismo: el **Manifiesto de la Federación de Realistas Puros en 1826 y la Revuelta de los Agravados en 1827.**
- En esa época hay que destacar el pronunciamiento liberal del coronel Valdés y los absolutistas de Bessières y Capapé en 1824, y sobre todo el liberal de **Torrijos** en 1831.
- La represión de Fernando VII se mostró menos beligerante esta vez ante la **necesidad de apoyarse en los liberales**, necesidad cada vez más acuciante debido al problema sucesorio que se le planteaba a Fernando VII.
- Como la descendencia del rey era femenina, **Fernando VII derogó la ley Sálica** (instaurada por Felipe V) en 1830 con la **Pragmática Sanción**. En 1832 abolía la Pragmática motivado por una intriga palaciega, para volver a promulgarla poco después. Su muerte en septiembre de 1833 dejaba el trono a su hija, menor de edad, siendo regente su madre, María Cristina. Pero el infante don Carlos reclamaba su perdido derecho sucesorio.
- **María Cristina** no tuvo otro remedio que apoyarse en los liberales para garantizar el reinado de su hija, de modo que mandó formar gobierno a **Martínez de la Rosa**, con lo que los constitucionalistas accedían de nuevo al poder.

3

DÉCADA OMINOSA → la imposibilidad de imponer el Absolutismo hace girar a Fernando VII hacia un reformismo moderado

Represión contra los liberales

Ciertas reformas →
Consejo de Ministros,
ministerio de Fomento,
Presupuestos...

Oposición absolutista →
aparición del
carlismo

En 1833 muere Fernando VII → acaba el Antiguo Régimen, nace el Liberalismo en España

LEY SÁLICA

LEY V. D. Felipe V. en Madrid á 10 de Mayo de 1713.

Nuevo reglamento sobre la sucesión en estos Reynos. Habiéndome representado mi **Consejo de Estado** las grandes conveniencias y utilidades que resultarían á favor de la causa pública y bien universal de mis **Reynos y vasallos**, de formar un nuevo reglamento para la sucesión de esta Monarquía, por el cual, **á fin de conservar en ella la agnación rigurosa**, fuesen **preferidos todos mis descendientes varones** por la línea recta de varonía **á las hembras y sus descendientes**, aunque ellas y los suyos fuesen de mejor grado y línea; para la mayor satisfacción y seguridad de mi resolución en negocios de tan grave importancia,(...)



Fernando VII(arriba).
Carlos María Isidro

PRAGMÁTICA SANCIÓN 1830.

*Pragmática-sanción en fuerza de ley decretada por el señor **REY DON CARLOS IV** a petición de las Cortes del año de 1789, y mandada publicar por S.M. reinante para la **observancia perpetua de la ley 2.ª título 15, partida 2.ª** que establece la sucesión regular en la corona de España.*

Don Fernando VII por la gracia de Dios, (...), SABED:

Que en las **Cortes** que se celebraron en mi palacio de Buen Retiro el año de 1789 se trató a propuesta del rey **mi augusto Padre, que está en gloria**, de la **necesidad y conveniencia de hacer observar el método regular** establecido por las leyes del reino, y por la costumbre inmemorial **de suceder en la corona de España** con preferencia de mayor a menor y de varón a hembra, dentro de las respectivas líneas por su orden; (...)



Isabel II, niña Carlos
Ruíz Ribera,

FUENTE HISTÓRICA: Explique a través de la imagen la época de Fernando VII.



Fusilamiento de Torrijos (1831)
Cuadro de Gisbert (1888)

EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DE LAS COLONIAS AMERICANAS.

- El protagonismo criollo
- Las fases del proceso
- Las repercusiones para España



El Libertador SIMÓN BOLÍVAR

LA INDEPENDENCIA DE LA AMÉRICA ESPAÑOLA



EL PROCESO DE INDEPENDENCIA: CAUSAS

- **Las medidas liberalizadoras.**
 - La liberalización del comercio emprendida por Carlos III y **el aumento de la carga impositiva** sobre las colonias, provocaron la oposición de muchos criollos. La **Constitución de Cádiz** tampoco satisfizo las aspiraciones de los representantes de las colonias.
- **Las reformas administrativas y eclesiásticas.**
 - Encaminadas a garantizar el control de las colonias desde la península, provocaron también sentimientos de oposición. **Los criollos veían minado su poder** en detrimento de los peninsulares.
 - **La expulsión de los jesuitas en 1767** generó también movimientos de oposición a los borbones.
- **Las rebeliones.**
 - Los levantamientos son muy complejos aunque **en la mayoría de los casos los criollos utilizaron en su beneficio la participación del pueblo.**
 - Los Borbones necesitaban un ejército fuerte capaz de aplicar las reformas fiscales y para ello crearon las **milicias criollas que actuaran después de manera autónoma.** Nelson Martínez diferencia 2 tipos de rebeliones:
 - **Entre los criollos** por la subida de la imposición fiscal y la pérdida de poder político
 - **Entre los indios** por la explotación económica y social y la reivindicación de su cultura aplastada desde la llegada de los conquistadores.
- **Las nuevas ideas.**
 - La **Ilustración** no tuvo el alcance de otros países pero Simón Bolívar, Miranda y Mariano Moreno son herederos de una Ilustración más radical representada por autores como Rousseau y Bentham, y prohibida en España, que llegó a Latinoamérica. Algunos de ellos pertenecían a logias masónicas.

EL PROCESO EMANCIPADOR

1808
-
1814

Vacío de poder en la metrópoli

Creación de Juntas leales a
Fernando VII

A partir de 1810 → proclamación
de independencias

1810 → proclamación
de la independencia
de la República
Argentina

Actuación de
Simón
Bolívar en
Venezuela

Levantamientos
sociales de
Hidalgo y
Morelos en
México

5.3 EL PROCESO DE INDEPENDENCIA DE LAS COLONIAS AMERICANAS: ETAPAS

- **FORMACIÓN DE LAS JUNTAS. (1808-1814)**

- Entre 1808-1809 fueron apareciendo las Juntas que dependían de una Central y que representaban al poder ausente del monarca. Ya entonces **los americanos estaban divididos** entre los que reconocían a la **Junta Central** (Perú) y los partidarios de la soberanía de las Juntas americanas (Buenos Aires); aunque sustituyeron sin dificultad a los capitanes que querían imponer la autoridad de José I
- Desde España 10000 soldados fueron enviados al norte a cuyo mando estaba Morillo y, el ejército de Perú, el núcleo central de las tropas, invadió Chile, no obstante la rebelión americana estaba extendida.

- En **México**, los levantamientos van a ser encabezados por clérigos como Murillo, Hidalgo y Morelos.

- **INTENTOS DE RECUPERAR EL CONTROL. (1815-1823).**

- En el Sur las diferencias llevaron a la futura Uruguay a separarse de la mano de Artigas y las **Provincias Unidas de Sudamérica** proclamaron en el Congreso de Tucumán(1816) la futura Argentina.
- Años más tarde se proclamaba la independencia de la **Gran Colombia** con **Simón Bolívar** como presidente. Este atravesó los Andes y derrotó a los realistas en Boyacá(1819).
- En 1818 Chile logró la Independencia.

- **ULTIMAS INDEPENDENCIAS. (1823-1825)**

- **San Martín desde el sur y Bolívar desde el norte convergieron hacia el virreinato del Perú** para destrozar a los realistas. En 1821 San Martín liberó Lima y declaró la Independencia de **Perú** y Bolívar liberó **Quito** y en 1825 se independizaron **México** y **Bolivia**.
- En 1825 sólo **Puerto Rico** y **Cuba** permanecían bajo el dominio de España.

EL PROCESO EMANCIPADOR

1814
-
1825

Reacción española → envío de tropas → guerra

Pacificación de Nueva Granada y México

Consolidación de las independencias de Argentina (1816) y Paraguay (1811)

Actuación de Bolívar desde el norte

Actuación de San Martín desde el sur

Colombia

Venezuela

Ecuador

Panamá

Gran Colombia

Independencia de Chile (1818)

Batalla de Ayacucho (1824)



BIBLIOGRAFÍA.

- FONTANA, J.: *La quiebra de la Monarquía Absoluta 1814-1820*. Crítica, Barcelona, 2004.
- FONTANA, J: *La época del liberalismo (volumen 6)*. Crítica/ Marcial Pons, Barcelona, 2007. Historia de España, 12 volúmenes.
- JOVER, GOMEZ-FERRER, FUSI. *España contemporánea. Sociedad, política, civilización*. Península, Madrid, 2004.
- TUÑÓN DE LARA, M.: *LA España del siglo XIX, vol I*, Akal, Madrid, 2000.
- TUÑÓN DE LARA, M.: *LA España del siglo XIX, vol I*, Akal, Madrid, 2000.
- VICENS VIVES, J (director): *Los Siglos XIX y XX. América independiente (volumen 5)*. Libros Vicens, Barcelona, 1972. Historia de España y América, 5 volúmenes.